



**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**

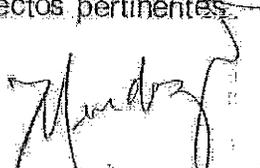
SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

San Salvador, 14 de junio de 2018, ACTA No. 22.06.2018, ACUERDO No. 294.06.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: "b) Requerir a la administración que a través de la Unidad Jurídica con apoyo del Departamento de Servicios Generales, brinde respuesta a las siguientes personas: ii) Al señor

comunicarle que en relación a su solicitud que se deje sin efecto el Acuerdo 805.11.2012 de la Junta Directiva de FOPROLYD, inserto en el Acta 43.11.2012 de fecha 08 de noviembre de 2012, procediendo a restablecerle sus derechos, es decir, a pagarle al menos desde la fecha en la cual se le ha restablecido la prestación económica a quienes interpusieron el proceso de Referencia 05-2014, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, se le informa que esta Junta Directiva declara sin lugar la revocatoria solicitada, habida cuenta que la sentencia que alega beneficia únicamente a 8 personas, entre las cuales no está comprendido el Sr. [Nombre] y considerando además, que actualmente se están ventilando procesos similares ante la referida Sala, en los cuales, la Junta Directiva de FOPROLYD alberga la esperanza que dicha Sala modifique su criterio y eventualmente pueda fallar de forma diferente a como resolvió en el proceso 05-2014;

[Nombre] podría reincorporar al sistema de pensiones al señor [Nombre] siempre que la autoridad judicial competente así lo ordene y siempre que el Ministerio de Hacienda le provea a FOPROLYD de los recursos financieros respectivos. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ASALDIG: "ILEGIBLE"; Representante de ALGES: "ILEGIBLE"; Representante de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante de IPSFA: "ILEGIBLE"; Representante de ISRI: "ILEGIBLE"; Representante de MTPS: "ILEGIBLE"; y Representante de MINSAL: "ILEGIBLE".

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.


Dr. Marlon Mendoza Fonseca
Gerente General

